

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 32**  
*19 de Marzo de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1838-A/2016.-**

**EXPTE N° 1100-468/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, con retroactividad al 9 de Agosto de 2016, en el cargo de Secretario de Desarrollo Sustentable al Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2486-ISPTyV/2016.-**

**EXPTE N° 615-1805/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

**CREÁSE:**

**PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74**

<b>CARGO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
1	3

**ARTICULO 2°.-**Desígnese en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al Señor **AMADOR Alfredo Gabriel**, CUIL N° 20-32569906-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **AMADOR Alfredo Gabriel**.-

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2860-ISPTyV/2016.-**

**EXPTE N° 615-1820/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

**CREÁSE:**

**PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74**

<b>CARGO</b>	<b>Categoría</b>
1	3

**ARTICULO 2°.-**Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a **CHALUP Jairo Ezequiel**, CUIL N° 20-30176701-4 a Partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-08-00 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **CHALUP Jairo Ezequiel**.-

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3053-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE N° 615-1844/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

**CREASE:**

**PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley N° 3161/74**

<b>CARGO</b>	<b>Categoría</b>
1	3

**ARTÍCULO 2°.-**Desígnese en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General- Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a **ROJAS Ana Lía Natalia**, CUIL N° 27-29942774-4 fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-08 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-** Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 12 del Escalafón General suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y de la agente **ROJAS Ana Lía Natalia**.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4041-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE N° 615-1790/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "0-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

**CREASE:**

**PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley N° 4413**

<b>CARGO</b>	<b>Categoría</b>
1	A-1

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "0-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **CORTEZ Arturo Fernando**, CUIL N° 20-23053844-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización "0-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **CORTEZ Arturo Fernando**.-

**ARTICULO 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas: -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5043-E/2017.-**

**EXPTE N° 1056-16156/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-16156-14, caratulado: "REF: S/ PAGO DEL CARGO DE MAESTRO DE GRADO JORNADA ESPECIAL DEL AÑO 2013 DE LA SRA. DIAZ MARIA", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

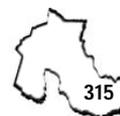
**DECRETO N° 5694-E/2017.-**

**EXPTE N° 1056-9095/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptese la Renuncia, presentada por la **SEÑORA SALVA MARIA ROSA, D.N.I. N° 26.403.186**, al cargo que ejerce actualmente como Personal CONTRATADO en el Ministerio de Educación, Escuela N° 245.-

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese la Planta de Personal del Ministerio de Educación, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, como se indica a continuación:

**SUPRIMASE DE:**

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U.DEO.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMNTAL
Escalafón	HO	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL
Categoría	7	Total de cargos
		1

**CREASE EN:**

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U.DEO.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMNTAL
Escalafón	HO	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

**Detalle:**

**Categoría 1**

**Cantidad 1**

**Escuela** N° 245-ABRA PAMPA

**CUPOF** 11060

**ARTICULO 3°.-**Designase a partir del dictado del presente Decreto, en la Planta Permanente del Ministerio de Educación, en el cargo creado en el Artículo anterior, en la Categoría 1-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General a la **SEÑORA SALVA, MARIA ROSA, D.N.I N° 26.403.186**, para prestar servicios en la Escuela N° 245 "Juan XXIII", de la localidad de Abra Pampa, departamento de Cochínoca.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestada de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5809-S/2017.-**

**EXPTE N° 720-002/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Adecuase al Sr. **David Juan Caliva**, CUIL 20-17840818-7, en el cargo categoría C-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente -Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley N° 6001, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 190-ISPTv/2018.-**

**EXPTE N° 600-138/2018.-**

**Agreg. Expte. 0624.516/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2018.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-**Hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Luis Alfredo Caneidi, apoderado legal de la Empresa LIMSA - LIMPIEZA URBANA S.A., y como consecuencia de ello revocase por contrario imperio el Artículo 1° de la Resolución N° 15-ISPTv/2018, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Adjudicar a la firma LIMSA - LIMPIEZA URBANA S.A. el RENGLON N° 2 - Contratación del Servicio de Limpieza de la Estación Terminal de Omnibus de Jujuy "Gral. Manuel Eduardo Arias", por el plazo de 24 meses, a un precio unitario mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS con 12/00 (\$ 557.626,12) IVA incluido; Precio Total de Pesos TRECE MILLONES TRESCIENTOS

OCIENTA Y TRES MIL VEINTISIETE (\$ 13.383.027), IVA incluido, a contar desde la fecha de suscripción del Contrato pertinente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Secretaría de Transporte de la Provincia que arbitre los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 211-SOTv/2017.-**

**EXPTE N° 618-251/2017.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTv-2017, decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los expedientes N° 850-V/1987 (Agregado N° 1231-R/1987); N° 0516-2278/1995; N° 0516-2384/1995, N° 127-A/1987, N° 562-R/1987 (Agregado N° 0516-1899/1991); N° 0516-292/1995, N° 855-R/1987 (Agregados N° 0516-093/1997 y N° 0516-834/2001), N° 430-B/1987 (Agregados N° 0516-2875/1991 y N° 0516-1996/1998), N°1073-A/1987 y N° 0516-2320/1995, el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio; Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca.-

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTv-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-**Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento  
Territorial y Vivienda

**ANEXO UNICO**

**EXPTE:** N° 850-V/1987 Agregado: N° 1231-R/1987.-

**TITULARES:** ROMERO NARCISA, DNI 16.167.787; PALACIOS JORGE VICTOR DNI 17.879.782.-

**PADRON:** A-63215

**MATRICULA:** A-10754

**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 28 del 16/04/2010.-

**LIBRE DEUDA:** N°35/2016.-

**EXPTE:** N°0516-2278/1995.-

**TITULARES:** SAIQUITA JUANA DNI 17.652.195.-

**PADRON:** A-70849.-

**MATRICULA:** A-37573.-

**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 94 del 22/11/2010.-

**LIBRE DEUDA:** N° 54/2013.-

**EXPTE:** N°0516-2384/1995.-

**TITULARES:** VALDEZ, NOEMI MABEL DNI 12.006.020

**PADRON:** A-72602.-

**MATRICULA:** A-46310.-

**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 77 del 13/08/2010.-

**LIBRE DEUDA:** 91/2012.-

**EXPTE:** N° 127-A/1987.-





**TITULARES:** ABAN RUEDA, PEDRO DNI 16.347.373; VILCA, MIRTHA ANDREA DNI 21.320.770.-  
**PADRON:** A-61062  
**MATRICULA:** A- 16462.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 80 del 29/07/2002.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 38/2015.-

**EXPTE:** N° 562-R/1987 Agregado: N° 0516-1899/1991.-  
**TITULARES:** FLORES MARTIN RAUL, DNI 14.089.856; CARRASCO CAUCOTA, FRANCISCA DNI 18.888.094.-  
**PADRON:** A- 63778.-  
**MATRICULA:** A- 1553  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 225 del 19/12/1997.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 10/2013.-

**EXPTE:** N° 0516-292/1995.-  
**TITULARES:** CHOROLQUE BALBINO JACOBO DNI 21.314.144; RAMOS JUSTINA DNI 16.910.049.-  
**PADRON:** A-72701.-  
**MATRICULA:** A-37369.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 09 del 18/03/2009.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 109/2016.-

**EXPTE:** N° 855-R/1987 Agregados N° 0516-093/1987, N° 0516-834/2001.-  
**TITULARES:** YAPURA, SANDRA DEL MILAGRO DNI 23.680.529; MURILLO VICTOR ABEL DNI 16.446.336.-  
**PADRON:** A-63371.-  
**MATRICULA:** A-10910.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 74 del 24/07/2009.-  
**LIBRE DEUDA:** 26/2016.-

**EXPTE:** N°430-B/1987 Agregados N° 0516-2875/1991; N° 0516-1996/1998.-  
**TITULARES:** TOLABA, UBALDO DNI 10.006.585; MARTINEZ, ALBERTA DNI 13.889.604  
**PADRON:** A- 62950  
**MATRICULA:** A-3712  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 60 del 20/05/2004.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 19/2015.-

**EXPTE:** N° 1073-A/1987.-  
**TITULARES:** ALARCON, SEFERINO DNI 10.473.401; ROBLES SOLANO, ELIZABETH DNI 92.220.900.-  
**PADRON:** A-660101.-  
**MATRICULA:** A-18949.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 86 del 22/04/1999  
**LIBRE DEUDA:** N° 104/2013.-

**EXPTE:** N° 0516-2320/1995.-  
**TITULARES:** YULAN, TIMOTEA DEL REMEDIO, D.N.I. N°: 10.589.979.-  
**PADRON:** A-70873.-  
**MATRICULA:** A-37584.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 105 del 12/11/2010  
**LIBRE DEUDA:** N° 75/2016.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

#### RESOLUCION N° 255-SOTvV/2017.-

EXPTE N° 0516-1436/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-

#### **VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 2278, de fecha 21 de Abril de 2015 (fs.40/41), se adjudicó en venta a favor de la Sra. **ARIAS, MARIA** D.N.I. 25.516.207 y el Sr. **ALARCON, LEOPOLDO** D.N.I. 26.375.175, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 24, Manzana N° 119, Padrón A-104.655, Matricula A-80.140 ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 107 de Compraventa, de fecha 10/07/2015 (fs. 36/37);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL VEINTISIETE (\$ 3.027,00) pagaderos en TREINTA (30) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de PESOS CIEN CON NOVENTA CENTAVOS (\$100,90);

Que, a fs. 35 obra Certificado de Libre Deuda N° 83/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 42), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Carta de Pago a favor la Sra. **ARIAS, MARIA** D.N.I. 25.516.207 y el Sr. **ALARCON, LEOPOLDO** D.N.I. 26.375.175, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 24, Manzana N° 119, Padrón A-104.655, Matricula A-80.140 ubicado en Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

#### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCIÓN MPA N° 781/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2.017.

#### **VISTO:**

La inminente creación de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria y el Centro de Asistencia a la Víctima con sede en la ciudad Perico, cuya circunscripción estaría integrada también con El Carmen y Monterrico, y consecuentemente, la necesidad de efectuar la locación de un inmueble para dicho fin,

y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público de la Acusación ha iniciado un plan de descentralización de sus dependencias, de manera que resulte una inmediata intervención en los hechos delictivos, lo que asegura la investigación la recolección de evidencias y la identificación de los posibles responsables.

Que en este sentido y teniendo presente que las estadísticas de delitos son elevadas en la zona denominada "Los Pericos", es que se creará una Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria con sede en la ciudad de Perico y cuya circunscripción estaría integrada también con El Carmen y Monterrico.

Que resulta urgente poner en funcionamiento la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria con sede en la ciudad Perico, conforme surge de estos obrados, razones que justifican la inaplazable locación de un inmueble adecuado a dichos fines, en buen estado de conservación a fin de evitar en la medida de lo posible todo gasto de reacondicionamiento o refacción.

Que -por otra parte- se advierte una gran dificultad para conseguir inmuebles que cumplan con las condiciones requeridas en la Ciudad de Perico, según lo expresado por el Sr. Administrador de este Ministerio, C.P.N. José Ocampo en su informe de fs. 05.

Que efectuar el procedimiento de Licitación Privada conforme lo establece el Decreto Ley N° 159 H/G-57 y los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 878/HF/2016, At. 1 inc. b. provocará una perjudicial dilación en el tiempo y la posibilidad de pérdida de oportunidades de alquiler de un inmueble que responda a las características mínimas solicitadas.

Que el art. 54 inc. d del Decreto Ley N° 159 H/G-57-Ley de Contabilidad habilita la Contratación Directa cuando existan razones de urgencia que a mérito de las circunstancias imprevistas impidan esperar los tiempos de la licitación.

Que no obstante se ha realizado un exhaustivo estudio del mercado local solicitando cotizaciones de pecios y condiciones resultando que en la zona requerida, no se obtuvieron ofertas admisibles fuera de la ofrecida por el Sr. Giacoppo Fascio. Ello advierte sobre la inconveniencia de realizar un procedimiento de selección formal en tanto su resultado puede anticiparse.

Que el inmueble ubicado en Calle 9 de Julio N° 120 ofrecido por el Sr. Giacoppo Fascio, cumple de manera apropiada con las condiciones requeridas y se encuentra en buenas condiciones de uso y conservación lo que evitaría incurrir en mayores gastos de refacción, salvo los que fueren necesarios para acondicionarlo a su destino, es decir, la instalación de las oficinas.

Que a fs. 06 se informa que no existe crédito presupuestario en la partida 2.2.1.0. Servicios No Personales para hacer frente al gasto y se sugiere la tramitación de un refuerzo presupuestario a estos efectos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° 3° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

#### **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

#### **RESUELVE:**

**1°.- APROBAR** la Contratación Directa y la rúbrica del contrato de alquiler por treinta y seis (36) meses con la Señora Liliana Beatriz Fascio, Administradora Judicial de la Sucesión de Sergio Eduardo Giacoppo, por la locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 120 ciudad Perico y por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.779.600,00.-) el cual se destinará al funcionamiento de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria y el Centro de Asistencia a la Víctima de Perico.





- 2°.- ODENAR la tramitación de un refuerzo presupuestario para el presente ejercicio a los efectos.
- 3°.- AUTORIZAR el libramiento de Orden de Pago a favor del locador por los conceptos pactados en contrato de Locación, una vez acreditado el refuerzo presupuestario.
- 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.1.0 Servicios No Personales, del presupuesto vigente.
- 5°.- Prever la inclusión del gasto en los presupuestos de los ejercicios siguientes.
- 6°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION**  
**RESOLUCIÓN MPA N° 782/2.017.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2.017.**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE:**

- 1.- Habilitar a los Sres. Fiscales de Investigación Penal Preparatoria que hayan intervenido en la etapa de investigación para continuar con el trámite de la etapa de juicio de las causas que hubieran sido elevadas al Tribunal en lo Criminal N° 2 por los días 28 de Noviembre al 12 de Diciembre del cte. año, inclusive; sin perjuicio de la prórroga de este plazo en caso de ser necesario según las circunstancias, y lo que indique el informe y el seguimiento efectuado por la Sección de Reconocimientos Médicos.
- 2.- Protocolícese, notifíquese a los Sres. Fiscales de Investigación Penal Preparatoria y al Sr. Secretario de las Fiscalías por ante los Tribunales en lo Criminal, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**  
**RESOLUCION MPA N° 785/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2.017.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE:**

- 1.- Disponer que el Lic. en Psicología Pablo Oscar Vidaurre, Legajo N° 8.090 y la Lic. en Psicología María de las Mercedes Aguiar, Legajo N° 8.149, prestarán sus servicios en la División Medicina y Ciencias Forenses, bajo la Coordinación del Dr. Guillermo Robles Ávalos; y, eventualmente, prestarán colaboración con los requerimientos del Centro de Asistencia a la Víctima en la medida en que la misma fuera necesaria.
- 2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**  
**RESOLUCION MPA N° 790/2.017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2.017.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE:**

- 1.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y N° 9 del Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Jujuy con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, por los días 13, 14, 15 y 18 (inclusive) de diciembre del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 Menores del M.P.A. (del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy). –
- 2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese. –

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**  
**RESOLUCIÓN MPA N° 791/2.017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2.017.-**  
**EL SR. FISCAL GENERAL DE ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el viaje en comisión de Servicios del Ayudante Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 9 Dr. Adolfo Froilán Flores, por el día Lunes 04 de Diciembre del cte. año a la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba.-
- 2.- Apruébese el pago de viáticos que serán calculados conforme lo dispone la Resolución MPA N° 144/2.016 y de los gastos de traslado según se describe en los considerándos.-
- 3.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese. –

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

**RESOLUCIÓN MPA N° 793/2.017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2.017.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE:**

- 1.- Habilitar a la Dra. Gilda Elizabeth Vallejos, Legajo N° 8.229, en la Sección de Reconocimientos Médicos, con las obligaciones que surgen de la Resolución MPA N° 508/2.017, por los días 30 de Noviembre y 1° de Diciembre de este año, inclusive; y sin perjuicio de las funciones que cumple como Perito Médico.
- 2.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**  
**RESOLUCIÓN MPA N° 794/2.017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2.017.-**  
**VISTO:**

La nota de invitación al Curso de conducción Antisecuestro para el Sr. Hernán Bustamante, enviada por el Presidente de Organización de Formación en Sistemas Israelíes Sr. Diego Ángeles; y

**CONSIDERANDO:**

Que el curso se realizará el día 10 de diciembre de 2.017 en el Playón Mercado Regional de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires.-  
Que en la nota de invitación se aclara que: “los instructores de este curso se encuentran al frente de los cursos de formación que se están impartiendo a los Instructores Policiales de todo el país por la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Programas de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación”.  
Que esta Fiscalía General considera de suma importancia la participación del Ayte. Hernán Bustamante, quien se desempeña en el cuerpo de seguridad de la Fiscalía General.

Que es preciso reconocer los gastos que insumirá su participación, consistente en traslados, alojamiento, alimentación, inscripción y alquiler de un vehículo según lo detallado en la nota de invitación.

Que se ha solicitado cotización de los pasajes aéreos a la empresa Vola Vacaciones de Grupo Uno S.R.L.

Que a fs. 4, se detallan los gastos necesarios estimados y se informa sobre la existencia de crédito en la Partida Presupuestaria 2.2.1.0. Servicios no Personales, para hacer frente a las erogaciones pertinentes.

Que los gastos no excederán los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE:**

- 1°.- AUTORIZAR la compra de los pasajes para el traslado del Sr. Hernán Bustamante a la Ciudad de La Plata para la asistencia al Curso de conducción Antisecuestro, a la empresa Vola Vacaciones - Grupo Uno S.R.L.
- 2° AUTORIZAR el libramiento de la Orden de Pago a favor de la empresa Grupo Uno S.R.L. por Pesos Cinco Mil Setecientos c/00/100 (\$5.700,00).
- 3°.- AUTORIZAR el reconocimiento de los gastos que demande la inscripción y participación en el curso y la estadía del Sr. Hernán Bustamante en la Ciudad de La Plata, en consecuencia, librese Orden de Pago a su favor por la suma de Pesos Seis Mil Quinientos c/00/100 (\$6.500,00) con cargo de hacer la rendición correspondiente mediante presentación de los comprobantes respectivos.
- 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.1.0 Servicios No Personales.
- 5°.- Protocolícese, notifíquese a la Administración General, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**  
**RESOLUCIÓN MPA N° 795/2.017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2.017.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE:**

- 1.- DESIGNAR al Dr. RICARDO ENRIQUE ALBA, argentino, D.N.I. N° 23.581.539, Médico, en el cargo de Perito Médico, con la afectación presupuestaria de una categoría de Perito Médico vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, oficina de Personal, oficina de Gestión de Bienes y Liquidación de Sueldos y oficina de Reconocimientos Médicos a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y archívese.





Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

**RESOLUCIÓN MPA N° 797/2.017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2.017.-**

**VISTO:**

La necesidad de contar con crédito presupuestario en la Partida Bienes de Consumo, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos durante el presente ejercicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que se cuenta con crédito en la Partida Servicios no Personales- Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 6.001.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 4, y 17, y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2017- Ley N° 6.001, conforme el siguiente detalle:

TRANSFERIR DESDE:

JURISDICCIÓN: "I" PODER JUDICIAL

U.DE O: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad 1- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función 4- JUSTICIA

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 OPERACIÓN

P. Principal 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

P. Parcial 2 SERVICIOS NO PERSONALES

P. Sub Parcial 1 Servicios No Personales

La suma de CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000)

INCORPORAR EN

JURISDICCIÓN: "I" PODER JUDICIAL

U.DE O: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad 1- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función 4- JUSTICIA

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 OPERACIÓN

P. Principal 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

P. Parcial 1 BIENES DE CONSUMO

P. Sub Parcial 1 Bienes de Consumo

La suma de CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000)

**ARTÍCULO 2°.-** REGISTRESE en el Libro de Resoluciones, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, remítase copia a la Secretaría General, Administración General, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETO N° 0452.18.040.-**

**EXPEDIENTE N° 16-2358-2018-I.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2018.-**

**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Tránsito y Transporte, referente a la adquisición de indumentaria destinada al personal de dicha dependencia municipal, inspectores femeninos, masculinos y personal de servicio, según Pedido de Provisión N° 30-121-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el llamado a Licitación Pública N° 3/2018 cuya Apertura de Sobres está prevista para el día 06 de Abril de 2018, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuer inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 3/2018, referente a la Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal que Presta Servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte, según Pedido de Provisión N° 30-121-2018. La Apertura de los Sobres de la citada Licitación, se efectuará el día 06 de Abril de 2018, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuer inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 3/2018, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedáse a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente.-

**19/21/23 MAR. S/C.-**

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Marzo de dos mil dieciocho, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a llamar a PRE-INSCRIPCIÓN, los días 09 y 10 de Abril de 2018, para los concursos en los cargos declarados vacantes por resolución N° 905/18 del Ministerio Público de la Acusación:-

**CONCURSO N° 34,** Un Cargo de Fiscal especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy).-

**CONCURSO N° 35,** Un Cargo de Fiscal especializado en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública (sede San Salvador de Jujuy).-

**CONCURSO N° 36,** Dos Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy).-

**CONCURSO N° 37,** Un Cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy).-

**CONCURSO N° 38,** Un Cargo de Fiscal de Cámara de Casación Penal.- El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

**19/21/23 MAR. LIQ. N° 13450 \$ 840,00.-**

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de marzo de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Susana Traillou de Cardozo Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Sebastián Albesa, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, consideraron:

Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción de los concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 29:** "Cuatro cargos de Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy (Defensorías N° 4, N° 7, N° 8 y N° 12 por Ley de Presupuesto)" y **CONCURSO N° 30:** "Siete cargos de Defensor Oficial de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy (Defensorías N° 1, N° 3, N° 4, N° 6, N° 8, N° 9 y N° 10);

Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:

1) Llamar a Inscripción los días 19, 20, 21, 22 y 23 de Marzo de 2018 para el Concurso N° 29, la cual se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. y de 15:30 a 21:00 hs.-

2) Llamar a Inscripción los días 27, 28 de Marzo y 3, 4 y 5 de Abril de 2018 para el Concurso N° 30, la cual se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. y de 15:30 a 21:00 hs.-

3) Notifíquese a los postulantes de los Concursos N° 29 y 30 las fechas fijadas en los puntos 1) y 2), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mf: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

**14/16/19 MAR. LIQ. N° 13376 \$465,00.-**

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de marzo de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, Dr. Sebastián Albesa, Dr. Daniel Suárez, Dr. Ramiro Tizón, consideraron:

1) Modificar la fecha de la Prueba de Oposición del **Concurso N° 20** "Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones y de Control en San Salvador de Jujuy la cual se realizará el día 06 de Abril de 2018 a partir de las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura Provincial.-

2) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 20 lo resuelto y la fecha fijada en el punto 1), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mf: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

**14/16/19 MAR. S/C.-**



## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO**  
**“DECRETO 105/18-SEGUNDO LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**  
**“OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS”.**
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.**

Nombre del contratante: MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO.

Tipo y Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro del Pliego: Departamento de Contaduría, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, previo pago del valor del pliego en Renta General de la Municipalidad, a partir de la primera publicación (14/03/2018), en los horarios de 7:00 a 13:00 de días hábiles.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Monterrico, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, hasta el día 26/04/18, horas 10:00.

Lugar de Acto de Apertura: En sala de Intendencia, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, 1° piso.

Día y Hora de Apertura: Sobre Uno (1) y dos (2) se realizará el día 26/04/18, a horas 11:00.

Cantidad de Publicaciones: Cinco.

Fecha de comienzo de la publicación: 14/03/2018

Fecha de finalización de la publicación: 23/03/2018

14/16/19/21/23 MAR. LIQ. N° 13404 \$875,00.

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y**  
**VIVIENDA DE JUJUY**
**LICITACIÓN PÚBLICA 04/2018 - AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

TIPO DE CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA 04/2018

OBJETO ADQUISICION DE POLICLORURO DE ALUMINIO PAC LIQUIDO 621 Tn.

EXPEDIENTE N°: 622-022/2018.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06/04/2018 – HS. 12:00.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: AGUA POTABLE DE JUJUY S.E – ALVEAR 941 - CP 4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY – TEL. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. del día de la Licitación, en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy.-

Valor de Pliego: Sin Costo

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E – Alvear 941 - CP 4600 – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4228099 o [www.aguapotable.jujuy.gob.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gob.ar).

19/21/23/26/28 MAR. LIQ. N° 13433 \$875,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. - ANEXO CIRCULAR MODIFICATORIA N°**  
**07.-**

ORGANISMOS: MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION- SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE JUJUY.- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 02/2018

Clase: Sin clase

Modalidad: Sin modalidad

Expte N°: 600-861/2017 MISPTyV

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA TOMA, ACUEDUCTOS, CISTERNA Y REDES DE AGUA BÁRCENA- VOLCÁN - TUMBAYA- PURMAMARCA.-

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE JUJUY - Santibáñez N° 1612 – C. P 4600 San Salvador de Jujuy – Tel: 0388-4221380

Día/Hora: 27 de marzo de 2018, A las 12:00 horas

Descripción: CIRCULAR MODIFICATORIA N° 07.-

Que, se ha dictado la Resolución N° 30/2018, cuya parte pertinente establece;

“ARTICULO 1° PRORROGAR el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 02/2018 “Construcción de Nueva Toma, Acueductos, Cisterna y Redes de Agua Bárcena- Volcán -Tumbaya- Purmamarca” para el día martes 27 de marzo del corriente año, a horas 12:00 en el Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda ubicado en Avenida Santibáñez N° 1612 de esta ciudad, conforme lo previsto en la Ley de Contabilidad (Decreto N° 159 H/G-1957), Decreto 3716-H-1978 Reglamento de Contrataciones del Estado y los Pliegos de Bases y Condiciones del presente llamado

ARTICULO 2°: FIJAR como nuevo plazo para formular consultas el 21/03/2018 y para responder las mismas el 23/03/2018.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a Escribanía de Gobierno, publicar en los medios y en la página web institucional, dando máxima difusión.”

19 MAR. S/C.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**CESION DE CUOTAS SOCIALES.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a 10 días del mes de Noviembre del año Dos mil diecisiete, entre, MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, Argentina, DNI N° 20.553.011, CUIL N° 27-20553011-3, con domicilio real y fiscal en calle Ramírez de Velázco N° 232 depto. 2 del barrio centro de esta ciudad y ROSANA MABEL SULCA, Argentina, DNI N° 24.101.296, CUIL N° 23-24101296-4, Argentina, con domicilio real y fiscal en calle La Honestidad N° 266 del barrio Chijra de esta Ciudad, en adelante denominados “LOS CEDENTES” por una parte.- Por otra parte SANDRA ISABEL ESCALERA, Argentina, DNI N° 21.846.488-CUIL N° 27-21846488-8, con domicilio real en Av. Mina el Aguilar N° 356 del barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá y GERMAN ROQUE VARGAS, Argentino, DNI N° 25.954.229 CUIL N° 20-25954229-5, con domicilio en calle 554 N° 995 del barrio 50 viviendas viales Alto Comedero, quienes en adelante se denominan “LOS CESIONARIOS” convienen en celebrar el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA. LOS CEDENTES, manifiestan que forma parte de la razón social denominada “DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.” constituida en fecha veintisiete de Agosto del año dos mil quince, y Readecuación de Capital Social de fecha 14 de Septiembre del año dos mil quince, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo folio 238; Acta 238 del Libro V de la Matrícula de Comerciantes de S.R.L, cuyo domicilio legal actual está fijado en calle Campero número 239 del barrio Gorriti de esta ciudad, con un aporte de cada una al capital social de quinientas cuotas sociales, que equivalen al cien (100%) por ciento de capital social. Las partes intervinientes declarando que tienen plena capacidad jurídica para firmar este contrato y cumplir con todos los actos previstos en él, celebran CESION DE CUOTAS SOCIALES conforme las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** LAS CEDENTES por decisión unánime en este acto VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN A LOS CESIONARIOS, la totalidad de las cuotas sociales que poseen en la citada razón social, específicamente las mil cuotas partes que representan el cien (100%) por ciento del capital social.- LOS CESIONARIOS manifiestan adquirir las cuotas sociales en las siguientes proporciones: a) SANDRA ISABEL ESCALERA, adquiere quinientas cuotas partes que representa el cincuenta por ciento de capital social y GERMAN ROQUE VARGAS, quinientas cuotas partes que representa el cincuenta por ciento de capital social.- **SEGUNDO:** LOS CEDENTES Y CESIONARIOS pactan el valor de la presente operación en la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL - (\$300.000), pagaderos en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, del 1 al 10 de cada mes y que corresponde al cien por ciento (100%) del capital social o sea a las mil cuotas partes que poseen las Cedentes.- **TERCERO:** Con la celebración de la presente Cesión, la conformación del capital de la Razón Social “Del Norte Seguridad Privada S.R.L.”, queda establecido de la siguiente manera: 1°) SANDRA ISABEL ESCALERA, tiene quinientas cuotas partes que representa el cincuenta por ciento del capital social 2°) GERMAN ROQUE VARGAS tiene quinientas cuotas partes que representa el cincuenta por ciento del capital social.- **CUARTO:** Las partes declaran que tienen plena capacidad jurídica para firmar este contrato y cumplir con todos los actos previstos en él.- Por su parte LAS CEDENTES declaran y garantizan a LOS CESIONARIOS que la celebración de este Contrato de Cesión de Cuotas no implica violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de las CEDENTES; que ninguna de las cuotas está afectada o sujeta a derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho o gravamen; que se dio cumplimiento en legal forma, con las cláusulas del Contrato Social y demás disposiciones legales, resultando una decisión unánime entre las socias.- **QUINTO:** A los efectos que deriven del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital, renunciando a cualquier otro fuero en caso de así corresponder, y constituyen domicilio en los denunciados al comienzo. la cesión efectuada en el Registro Público de Comercio y demás entidades oficiales, como así también para cumplimentar todos los requisitos necesarios que hubiere lugar.- Leído que es, en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha referenciado.- ACT. NOT. B 00356185.- ESC. ESTELA ANGELICA TORRENTE, TIT. REG. N° 33 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

19 MAR. LIQ. N° 13403 \$230,00.-

**Conformidad de Cesión de Cuotas Sociales.-** Por la presente don OSCAR GERARDO BLAS CHACON, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 20102792, casado en primeras nupcias con María Alejandra González, con domicilio en calle Bustamante n° 89 y esta ciudad, por este acto otorga su conformidad y aceptación a la Cesión de cuotas sociales efectuada por su cónyuge, en fecha 10 de Noviembre del año en curso, relativas a la razón social denominada “DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.”, dando así cumplimiento al artículo 457, 470 y demás concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, firmando en prueba de ello en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2017.- ACT. NOT. B 00358823.- ESC. ESTELA ANGELICA TORRENTE, TIT. REG. N° 33 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO



**19 MAR. LIQ. N° 13409 \$230,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA.-** Las que suscriben la presente, **SANDRA ISABEL ESCALERA**, Argentina, DNI N° 21.846.488, con domicilio en Av. Mina el Aguilar N° 356 del barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpala; y **GERMAN ROQUE VARGAS**, Argentino, DNI N° 25.954.229, con domicilio en calle 554 N° 995 del barrio 50 viviendas viales de Alto Comedero, en su carácter de Cesionarios de las cuotas sociales de "Del Norte Seguridad Privada S.R.L.", Declaramos bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, que se detallan a continuación: A.- DATOS PERSONALES: 1.- SANDRA ISABEL ESCALERA, DNI N° 21.846.488, CUIL 27-21.846.488-8, de nacionalidad Argentina, de 46 años de edad, estado civil Soltera, de profesión Agente de Propaganda Medica (Visitadora Medica) y Seguridad Privada (Vigilador).- 2.- GERMAN ROQUE VARGAS, DNI N° 25.954.229, CUIL 20-25.954.229-5 de nacionalidad Argentino, de 40 años de edad, estado civil Casado en primeras nupcias con Sandra Noemi Valero, de profesión Seguridad Privada (Vigilador).- B.- CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Que los comparecientes NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2001.- C.- SEDE Y ADMINISTRACIÓN SOCIAL: Que establecen como sede y administración social de "Del Norte Seguridad Privada S.R.L." fiscal y legalmente en calle Campero N° 239 del barrio Gorriti de esta ciudad y correo electrónico [del-nortesrl@hotmail.com](mailto:del-nortesrl@hotmail.com).- Se firma la presente, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Diciembre del año 2017.- ACT. NOT. B 00343387.- ESC. ESTELA ANGELICA TORRENTE, TIT. REG. N° 33 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

**19 MAR. LIQ. N° 13409 \$230,00.-**

**ACTA COMPLEMENTARIA DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, presentes las Sras. **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ**, DNI N° 20.553.011, CUIL n° 27-20553011-3, Argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Gerardo Blas Chacon, profesión comerciante, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco n° 232 departamento 2 del barrio centro de esta Ciudad, **ROSANA MABEL SULCA**, DNI N° 24.101.296, CUIL n° 23-24101296-4 Argentina, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio real en calle La Honestidad N° 266 barrio Chijra de esta Ciudad, en su calidad de Cedentes; y por la otra parte **SANDRA ISABEL ESCALERA**, DNI N° 21.846.488, CUIL n° 27-21.846.488-8, Argentina, estado civil Soltera, profesión Visitadora Medica-Vigilador, con domicilio real en Av. Mina El Aguilar n° 356 del barrio Santa Bárbara de la Ciudad e Palpala, y **GERMAN ROQUE VARGAS**, DNI N° 25.954.229, CUIL n° 20-25.954.229-5, Argentino, Casado en primeras nupcias con Sandra Noemí Valero, de profesión Vigilador, con domicilio real en calle 554 n° 995 del barrio 50 viviendas viales Alto Comedero de esta ciudad, expresan que: **PRIMERO:** En fecha 10 de Noviembre del 2017 celebraron Cesión de Cuotas Sociales, el cual ratifican en todas sus partes.- **SEGUNDO:** Por este acto proceden a dar cumplimiento a la normativa vigente, cumplimentando los datos personales de las partes intervinientes detallados ut supra.- **TERCERO:** Por la presente se autoriza a la Dra. Cecilia Romina Cortes, MP 2683, para gestionar la presente acta complementaria de la Cesión de Cuotas Sociales, oportunamente presentado por ante el Registro Público de Comercio mediante Expte. C-103001/2017 caratulado: "Inscripción: Transferencia de Cuotas Sociales: **Del Norte Seguridad Privada S.R.L.**" Leído que es, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. B 00396398.- ESC. ESTELA ANGELICA TORRENTE, TIT. REG. N° 33 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

**19 MAR. LIQ. N° 13409 \$230,00.-**

**CONTRATO SOCIAL.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los veintiocho días del mes de febrero de 2018, entre los señores **CARRILLO EPIFANIO EUSTAQUIO**, D.N.I. N° 29.333.065, nacido el día 22 de enero de 1983, argentino, con domicilio en Finca San León s/n de la localidad de La Ciénaga, departamento Santa Catalina, provincia de Jujuy, soltero, empresario, y **JIMENEZ MIRANDA NOEMISA**, D.N.I. N° 94.242.089, nacida el día 25 de noviembre de 1985, boliviana, con domicilio en calle Tamborcito de Tacuarí N° 646- B° 6 de Junio de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy, soltera, empresaria, convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se registró por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera (I.- Denominación):** La sociedad se denominará "**TRANS MELODY S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda (II.- Plazo):** Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **Tercera (III.- Objeto Social -**

**Capacidad):** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la prestación de servicio de transporte colectivo de pasajeros, y organización de viajes y turismo. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **Cuarta (IV.- Capital):** El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) dividido en ochocientas (800) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) La Sra. **JIMENEZ MIRANDA NOEMISA**, cuatrocientos ocho (408) cuotas sociales por un total de pesos cuatrocientos ocho mil (\$ 408.000). b.-) El Sr. **CARRILLO EPIFANIO EUSTAQUIO**, trescientos noventa y dos (392) cuotas sociales por un total de pesos trescientos noventa y dos mil (\$ 392.000). **Quinta (V.- Integración):** El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. **Sexta (VI.- Aumento de Capital):** Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima (VII.- Ganancias y Pérdidas):** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava (VIII.- Transferencia de cuotas sociales):** 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena (IX.- Resolución Parcial):** Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima (X.- Sucesores del fallecido):** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión. **Undécima (XI.- Administración):** 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. **Duodécima (XII.- Reuniones y decisiones):** 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la





mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **Decimotercera (XIII.- Ejercicio Social):** 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **Decimocuarta (XIV.- Árbitros):** Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **Decimoquinta (XV.- Disolución):** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado. **Decimosexta (XVI.- Poder especial):** Se faculta al Dr. Federico García Sarverry, MP N° 2189, y a la CPN Gabriela Alejandra Del Valle Lasquera, MP N° 995, y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "TRANS MELODY S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador a la Socia Jiménez Miranda Noemisa, D.N.I. N° 94.242.089, nacida el día 25 de noviembre de 1985, boliviana, con domicilio en calle Tamborcito de Tacuarí N° 646 – B° 6 de Junio de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy, soltera, empresaria, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el antes mencionado, realiza depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asume personalmente las obligaciones contraídas por esta, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3° párrafo. 2) Se fija como sede de la empresa en calle Tamborcito de Tacuarí N° 646 – B° 6 de Junio de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "TRANS MELODY S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Calle Tamborcito de Tacuarí N° 646 – B° 6 de Junio de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: [fedegarsar@gmail.com](mailto:fedegarsar@gmail.com). Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. B 00384292.- ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

19 MAR. LIQ. N° 13389 \$350,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Carlos, Raúl Diego Adriel, D.N.I. 31.100.121, que en el **Expte. N° C-081721/2016** caratulado: "Ejecutivo: Sebastián Alejandro Soto c/ Raúl Diego Adriel Carlos", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 15, 21, 24, 29) y a lo solicitado a fs. 33, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Carlos, Raúl Diego Adriel, D.N.I. 31.100.121 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de

Pesos Treinta Mil (\$30.000,00) en concepto de Capital, con más la de Pesos Nueve Mil (\$9.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hacer que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Ignacio José Guesalaga-Secretario. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13247 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-041934/15** caratulado: "Soto Sebastian Alejandro c/ González Jesús Marcos", hace saber a la Sr. González Jesús Marcos, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Soto Sebastian Alejandro en contra del Sr. González Jesús Marcos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) con más los intereses de la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago y en concepto de intereses punitivos, estando pactados se fijan en un 50% de los moratorios, con más IVA si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). III.- Tener por presentada a la Dra. María Julia Garay, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, asumiendo la representación legal del Sr. Jesús Marcos González, por parte y por constituido domicilio legal. III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Once Mil Setecientos Sesenta (\$11.760) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2, 4, 6, 7 y 15 de la Ley 1.687/58, suma que devengará intereses iguales a los del capital, desde igual fecha, a excepción de los punitivos de conformidad a la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 08 en contra del demandado mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dr. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mí. Secretaria -Verónica Lorenzo Molina.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Verónica Lorenzo Molina. San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.017.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13248 \$465,00.-

Dr. Domingo Antonio Masacessi, Juez del Tribunal de Trabajo Sala II, Vocalía 6, en el **Expte. C-064333/16** caratulado: "Cobro de Suma de Dinero/Pesos c/ Manuel Raúl Serapio, Espada Iván Ernesto y Otros c/ E.T.A.P. S.R.L.", ordena por este medio notificar las siguientes resoluciones: fs. 235 San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2016.- Por contestada por el Dr. Luis Horacio Espada en tiempo y forma la vista conferida oportunamente.- De la demanda iniciada córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado para que comparezcan a contestarla dentro del término de Quince Días de notificado, bajo apercibimiento de tenerse la por contestada, si así no lo hiciera (Art. 51 del CPT).- Asimismo intimase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dr. Domingo Masacessi-Juez-ante mí Dra. Ana Lia Lambare-Secretaria.- Fs. 283: San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2017.- Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede.- Atento a que la demandada no se encuentra debidamente notificada de la presente causa, ordenase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tome la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conss. del CPC y 103 del CPT).- Hágase...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez Ante Mí: Dra. Ana Lia Lambare Secretaria.- San Salvador de Jujuy 11 de diciembre del 2017.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13245-13243 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 -Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262782/11** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva Tarjeta Naranja c/ Cruz Bertello Carina Fabiana, hace saber a la Sr. Cruz Bertello Carina Fabiana, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de la Sr. Cruz Bertello Carina Fabiana hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil doscientos trece con 61 ctvos. (\$10.213,61) con más los intereses de la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso





de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Ekel Meyer, los mismos se regulan en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), los que han sido fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con mas I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi Secretaría María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.017.-

#### 14/16/19 MAR. LIQ. N° 13275 \$465,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-284463/12 caratulado “Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Taborada Raúl Alberto.- procede a notificar la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.- Vistos:…Resulta:…Considerando:… Autos y Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra del Sr. Taborada, Raúl Alberto, D.N.I. N° 13.016.774, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos doce mil ochocientos treinta y siete con trece ctvs. (\$ 12.837,13) que surge de Resumen de Cuentas con fecha de vencimiento 10/05/2012, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

#### 14/16/19 MAR. LIQ. N° 13277 \$465,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocabía N° 2, en el Expte. C-098431/17, caratulado: “Ejecución de Honorarios” Alias, Mónica Cristina c/Antichi, Juan Carlos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.- Por presentada la Dra. Mónica Cristina Alias, por su propio derecho, por constituido domicilio legal y parte.- Atento lo solicitado y el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Honorarios.- Proveyendo a lo solicitado, librese mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600), en concepto de honorarios, contra Juan Carlos Antichi D.N.I. N° 17.220.135 en el domicilio denunciado, con más la suma de Pesos Mil quinientos (\$1500) en concepto de acrecidas del juicio.- En defecto de pago una vez vencido el plazo para oponer excepciones, procédase al embargo de los haberes del Sr. Juan Carlos Antichi D.N.I. N° 17.220.135 como jubilado, en las proporciones de Ley, previas deducciones de Ley hasta cubrir la suma de pesos tres mil seiscientos (\$3.600), en concepto de honorarios, con más la suma de Pesos mil quinientos (\$1500) en concepto de acrecidas del juicio.- Por el plazo de cinco días íntimelo a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos de ley.- Diligencias a cargo de la letrada (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer-Juez.-, ante mi Dra. María Laura Caballero-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Exento del pago de tasas y contribuciones.- Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de Febrero de 2018.-

#### 14/16/19 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-036614/14, caratulado: Ejecutivo: “CRÉDINEA S.A. c/ Burgos Cesar Alejandro”, se hace saber al demandado Sr. Burgos Cesar Alejandro, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2017.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Burgos Cesar Alejandro, a mérito de las facultades conferida a fs. 60.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Burgos Cesar Alejandro, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cinco mil doscientos setenta y seis con 80/100 (\$5.276,80), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- III.- Regular los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de \$3.500.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiere.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez - Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos

en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2017.-

#### 14/16/19 MAR. LIQ. N° 13276 \$465,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II- Vocabía 4, expediente N°: C-043356/2015 “Daños y Perjuicios: Valdivezo, Herminda Lidia c/ Erazo, María De Los Ángeles; Erazo Jorge Mauricio” se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2018. Proveyendo al escrito de fs. 69: Atento lo informado por el Actuario, dese por decaído el derecho a contestar demanda a los accionados María De Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y a los accionados mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, debiendo el Dr. Gustavo Alejandro García a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos confeccionados para su control y posterior firma. Firme la notificación dispuesta a los accionados citados, cúmplase con la designación al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez.- Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

#### 14/16/19 MAR. LIQ. N° 13320 \$465,00.-

En la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II- Vocabía 5 Expediente N°: C-043358/2015 “Daños y Perjuicios Vásquez Nicanor c/ Erazo María De Los Ángeles; Erazo Jorge Mauricio” se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los Accionados María de Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo. Firme, se designará como representante de los Sres. Mari De Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y a los Accionados mediante edicto debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano -Pro Secretaria- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.-

#### 14/16/19 MAR. LIQ. N° 13319 \$465,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante -Vocal Habilitado - de la Sala I, Vocabía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-045608/2015, caratulado: “Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/Figueroa, Cristina Del Carmen”, procede a notificar el presente decreto: “San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2018 Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-045.608/15, caratulado: “Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c/ Figueroa, Cristina Del Carmen”. Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) en contra de Cristina del Carmen Figueroa, condenando en consecuencia a este último a pagar al actor en el plazo de (10) diez días la suma de pesos treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$37.349,98) con más los intereses legales desde el vencimiento de cada arancel y hasta el efectivo pago. 2º) La parte actora, una vez firme la sentencia, deberá practicar planilla de liquidación en el plazo de diez (10) días. 3º) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (Art. 102 del C.P.C.). 4º) Diferir la regulación de los honorarios de la profesional actuante hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses. 5º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Presidente de Trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dra. Lis Valdecantos Bernal Vocales habilitados. Ante mí Dra. Malvina Pedrazzani. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

#### 14/16/19 MAR. LIQ. N° 13336 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Héctor Javier Carrizo, que en el Expte. N° C-011969/13, caratulado: “Ejecutivo: TARJETAS CUYANAS S.A C/ Carrizo, Héctor Javier”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS:…., Y CONSIDERANDO:…., RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A en contra de Héctor Javier Carrizo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Ochenta y Tres con 58 Centavos (\$12.583,58), con mas el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (08/03/13) y hasta el efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa conforme L.A N° 54 N° 235- S.T.J in re “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros” conforme lo considerado y con mas I.V.A si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.-Notificar por cedula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por edicto en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.-

#### 16/19/21 MAR. LIQ. N° 13278 \$465,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- De Acuerdo a la Resolución N° 435-





**SCA/2017- Expte. Administrativo: N° 1101-465-D-2017.-** Declaración.- Proyecto de Ejecución de Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 7-CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES-ABRA PAMPA". LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Ruta Provincial N° 7- Construcción Puente sobre Río Miraflores-Abra Pampa". La Obra consiste, en la construcción de un Puente que permita la transitabilidad de tan importante Ruta Provincial de la Puna. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en República de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, Marzo 12 de 2018.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**16/19/21 MAR. S/C.-**

Hago saber que el Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO- Juez Federal de Jujuy, en el Expte. N° FSA 261/2015, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ DUARTE EFRAIN MOISES S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, sito en Avda. Senador Pérez N° 319 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, de setiembre de 2017.- Téngase presente lo informado por la Actuaría y atento lo solicitado en el escrito que antecede, como así también lo dispuesto por el art. 527 del CPCCN, téngase por reconocidos el contenido y firmas de los instrumentos cuyas copias rolan a fs. 05/24 de autos. Habiendo quedado expedita la vía ejecutiva, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo, en contra del accionado, Efraín Moisés DUARTE, al domicilio denunciado, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.624,98) reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestada provisoriamente por intereses y costas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc.1 del Código de rito), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del mismo código (art.542 del mismo código). A tal fin, conforme lo solicitado por la actora en el punto 3. Del petitório (ver fs.41/43), como así también lo prescripto por el art. 136 del CPCCN, efectúese la intimación de pago precedentemente ordenada, mediante acta notarial, facultándose a escribano público para el cumplimiento de dicha diligencia. Fdo. MARIANO WENCESLAO CARDOZO - JUEZ FEDERAL.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 2 días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.017.-

**19/21 MAR. LIQ. N° 13321 \$310,00.-**

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N°: P-177511-MPA/17**, recaraturado: "DOMINGUEZ, HECTOR RODOLFO Y VENTURA, YAMILA MABEL VALERIA p.s.a. ROBO EN GRADO DE COAUTORIA-PALPALA", Sumario Policial N° 18229-D/17, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR a la llamada Yamila Mabel Valeria Ventura que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-Atento a los informes de la Comisaría Seccional 6° de la Policía de la Provincia, que rolan a fojas 119, 214, 218 y 244 de autos, Cítese por Edicto a la inculpada YAMILA MABEL VALERIA VENTURA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 39.930.932, nacida el 14/09/1996, hija de Rubén Ventura y Karina Alejandra Cerezo, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 Planta Baja - Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES(3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese. Fdo.: Dr. DIEGO CUSSEL: Agente Fiscal N° 2 POR HABILITACION.- Ante mí: Dra. Lourdes Cornejo Arcecha: Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- **Secretaría de Fiscalía de Investigación N° 2**: 09 de Marzo de 2018.- Area Sumarios Undad Regional Uno, 13 de Marzo Del Año 2.018.-

**19/21/23 MAR. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

**POLICIA DE LA PROVINCIA - JEFATURA AREA SUMARIO REGIONAL UNO. 13 DE MARZO 2.018.-** Expte. Nro. 250 ASUR1/18 Actuaciones sumarias Administrativa al tenor del Artículo 15 inciso D) del reglamento del régimen disciplinario policial, en donde resulta infractor agente Leg. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio. Hecho ocurrido 06-08-17 en adelante e iniciado 06-11-17. Con intervención del Sr. Juez de falta Jefe de Policía. Se cita mediante el presente Edicto al Agente Leg. 19.642 MAZO ELEUTERIO GABRIEL, argentino, DNI 93.049.012, Dlio. Calle Real Finca Juan Batállanos Ciudad de Monterrico y Calle Prolongación 25 de Mayo Nro. 633 B° Santa Teresita Ciudad de La Quiaca, para comparecer ante esta Jefatura Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno, sito en calle Dr. Padilla Nro. 545 B° Ciudad de Nieva, Capital Teléfono Nro. 388-4237410/4237408, a los efectos de correrle visa y traslado de las actuaciones administrativas entrega de síntesis administrativa aludidas en el epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme las previsiones del art.- 50,81, 82, 83, 84 y subsiguientes del mencionado cuerpo legal.- Apercibimiento: si no compareciere a este citatorio dentro del termino establecido, sin causa debidamente justificadas, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzándose a computar el termino e cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no lo hubiere ejercido se tendrá por decaído el mismo, continuándose con la tramitación de los obrados conforme lo previsto en el art. 75 y 76 del RNSA.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Marco Orellana- Crio. Inspector.

**19/21/23 MAR. S/C.-**

**"POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. COMISION REVISORA DE SUMARIOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS POLICIALES DEPENDIENTE DE JEFATURA DE**

**POLICIA-EXPT.E. NRO. 06 CRSYTAP/18 Rfte. ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO ARTICULO 15 INCISO "A" Y "Z" del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.)** Iniciadas Adm. de Oficio en fecha 19-01-2017 Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **EMPLAZAR** al Agente Legajo Policial N° 18.512 **TORRES JAIRO EMANUEL**, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en la Comisión Revisora de sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en Avenida Santibáñez N° 1372 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y receptorale declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo **APERCBIMIENTO**: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de **REBELDIA** conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.-Fdo. Gustavo Laureano - Crio.-

**19/21/23 MAR. S/C.-**

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-1274-MPA/17** caratulado: "Rueda, Franco Gonzalo P.S.A. de amenazas y violación de domicilio - ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 8 de marzo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Franco Gonzalo Rueda, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Capdevilla N° 190 del barrio Belgrano de esta ciudad, provincia den Jujuy demás datos se desconoce; por lo que corresponde **citarlo** por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio alto Comedero, en el termino de cinco (5) días a partir de la ultima publicación que se hará por tres veces (3) en cinco días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas – Secretaria" Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria Alto Comedero, 8 de marzo del 2.018.-

**19/21/23 MAR. LIQ. S/C.-**

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° AC-741-MPA/17 recaraturado: "Tintilay, Aguedo P.S.A. Abuso sexual gravemente ultrajante agravado - varios hechos en concurso real - Ciudad.", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: " San Salvador de Jujuy, 8 de marzo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Aguedo Tintilay, mayor de edad, DNI N° 25.147.181, con supuesto domicilio en Manzana 597, Lote 23, Sector B-6 del barrio Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy demás datos se desconoce; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio en alto comedero, en el termino de cinco (5) días a partir de la ultima publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas – Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria Alto Comedero, 8 de marzo del 2.018.-

**19/21/23 MAR. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. C-102935/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CHACON, BASILIO".- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BASILIO CHACÓN- D.N.I. N° M8.468.254.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2017.-

**14/16/19 MAR. LIQ. 13331 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte N° C-092498/2017 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUIS ALBERTO LA VILLA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LA VILLA, LUIS ALBERTO DNI N° 6.251.131.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2.017.-

**16/19/21 MAR. LIQ. N° 13305 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-277.916/12 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DE LA CRUZ, VICTOR HUGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO DE LA CRUZ, DNI N° 8.205.476.-** Publíquese en un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) - Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2017.-

**16/19/21 MAR. LIQ. N° 13306 \$155,00.-**





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el EXpte. C-067833/16 "Sucesorio Ab- Intestato MENDOZA, ARTURO Y CARILLO BLANCA ROSA", Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **ARTURO MENDOZA, D.N.I. N° 3.071.427** y **BLANCA ROSA CARRILLO D.N.I. 1.384.078**.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Secretaria N° 1, Dra. Amelia Del V. Farfan, Prosecretaria.- San Salvador De Jujuy, 20 de Febrero de 2018.-

**16/19/21 MAR. LIQ. N° 13341 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8 de la Provincia de Jujuy, en Expte C- 087030/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Instato: "LLAMPA LUCIO", Cita y Emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **LUCIO LLAMPA**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2.017. -

**16/19/21 MAR. LIQ. N° 13334 \$ 155,00.-**

Ref. Expte. N° D-021649/17 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de DOÑA MILAGRO DEL CARMEN BANEGAS. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MILAGRO DEL CARMEN BANEGA D.N.I. N° 9.634.145**. Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa. Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017. -

**16/19/21 MAR. LIQ. N° 13139 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y Acreedores de: Doña **NATALIA CAROLINA CEJAS, DNI N° 28.420.130** (Expte.N° D-022542/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2018-

**19/21/23 MAR. LIQ. N° 13388 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don MIGUEL BAUTISTA DNI N° 7.274.393** y **Doña GRISELDA RESEDA BARRIONUEVO DNI N° 6.473.179** (Expte. N° D-021777/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaria Técnica de Juzgado - San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

**19/21/23 MAR. LIQ. N° 13184 \$ 155,00.-**

En el Expte. N° D-022429/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña FROILANA LUZMIRA MAMANI y de DON MARTIN VALDEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días. A herederos y acreedores de: **DOÑA FROILANA LUZMIRA MAMANI D.N.I. N° 10.300.726** y de **DON MARTIN VALDEZ D.N.I. N° 93.342.454**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.-San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2018.-

**19/21/23 MAR. LIQ. N° 13417 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-104480/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRIOS, AURORA BEATRIZ", Cita Y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AURORA BEATRIZ BARRIOS DNI 9.630.581**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Guillermina Sequeiros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de marzo de 2018.-

**19 MAR. LIQ. N° 13370 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N° 12, Ref. Expte. N° C-093184/17 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO APAZA SIMON Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **APAZA SIMON L.E. N° 3.965.614**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por el término de cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Prosecretaria T. de Juzgado Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.018.-

**19 MAR. LIQ. N° 13416 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-105777/17, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: CHOROLQUE, AZUCENA" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **AZUCENA CHOROLQUE, DNI N° 13.889.809**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Prosecretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2018.-

**19 MAR. LIQ. N° 13423 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 Ref. Expte. N° C-99933/2017 caratulado "Sucesorio Ab Intestato FIGUEROA EDUARDO CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FIGUEROA EDUARDO CARLOS D.N.I. 12.005.808** a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez: Dra. Marisa

Rondon - Juez Habilitada - Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy 27 de noviembre de 2017.-

**19 MAR. LIQ. N° 13405 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. C-102630/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HUANCO GREGORIO ESTEBAN se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUANCO GREGORIO ESTEBAN D.N.I 3.996.984**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres - Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2017.-

**19 MAR. LIQ. N° 13391 \$ 155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. C-098190/2017 caratulado Sucesorio Ab- Intestato de **GAITE, ALBERTO SIXTO (L.E. N° 3.995.115)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por un (1) día (Art 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5)días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 07 de marzo de 2018.-

**19 MAR. LIQ. N° 13392 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. C-70521/2017 caratulado Sucesorio Ab-Intestato de **FARFAN, DANTE ROBERTO ARGENTINO**, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. Adriana Herrera de Rivas Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 11, de Septiembre del 2017.-

**19 MAR. LIQ. N° 13084 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Expte. N° C-0101946/17 "Sucesorio Ab Intestato: BUSTAMANTE, PABLO NORBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **PABLO NORBERTO BUSTAMANTE, D.N.I. 12.369.353**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del C.C.C.N) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

**19 MAR. LIQ. N° 13387 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-107180-: Sucesorio Ab-Intestato **MERCADO CABRERA WENCESLAO** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCADO CABRERA WENCESLAO D.N.I N° 11.664.877**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un termino de cinco días en un Diario local.- Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 13 de marzo de 2018.-

**19 MAR. LIQ. N° 13410 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-103028/17, caratulado: " Sucesorio Ab Intestato: COLINA, DAVID", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAVID COLINA, D.N.I. N° 8.197.744**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2018.-

**19 MAR. LIQ. N° 13374 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente "C-104328/2017; caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **NORMA ESTELA QUISPE**" cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **NORMA ESTELA QUISPE, DNI 17.651.981**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340CCCN) yb en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.-San Salvador de Jujuy 15 de Febrero de 2018.-

**19 MAR. LIQ. N° 13214 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente "C-102349/2017; caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **VALDIVIEZO PIO**". Cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **VALDIVIEZO PIO D.N.I nro. 8.202.262**.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340CCCN) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra., María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy 16 de Febrero de 2018.-

**19 MAR. LIQ. N° \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-066863/16, Caratulado: "Sucesorio ab intestato **RUBEN SEGOVIA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBEN SEGOVIA, L.E N° 7.281.954**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvana Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2016.-

**19 MAR. LIQ. N° 13385 \$155,00.-**

